

21597 *ORDEN ECD/3267/2003, de 28 de octubre, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre las nuevas líneas de trabajo de la Secretaría de Estado de Cultura están las de preparar dicha información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que además puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tratamiento de la Información (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado más arriba debiera de contar con un alto nivel de gestión documental y de gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas arriba descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que, participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/93 y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de cinco becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones; desarrollo de sistemas de producción, gestión y difusión de imágenes y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología Web, desde enero del año 2004 hasta el 30 de diciembre de 2004, que se agrupan en tres apartados:

1. Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión documental (1 beca).
2. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (2 becas).
3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática (2 becas).

El concurso para participar en esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El periodo de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose en Enero del año 2004 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sito en Madrid, plaza del Rey, n.º 1.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca. Aquellos que hayan disfrutado de estas becas más de treinta y seis meses no podrán concursar.

b) Para poder concursar a las becas del primer y segundo apartado es obligatorio estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior y haber obtenido dicho título en 1998 o con posterioridad.

c) Las becas del apartado tercero van dirigidas únicamente a titulados en ciclo formativo superior de Formación Profesional o segundo grado de Formación Profesional que hayan terminado sus estudios en 1998 o con posterioridad.

d) Para la beca del primer apartado, actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión documental, se valorarán conocimientos de:

Gestores de bases de datos documentales (Documentum, BRS, Doris) hasta un máximo de 25 puntos.

Conocimientos de lenguajes de programación (Java, C, Visual Basic) y lenguajes de script (Javascript, perl, Vbscript), para el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión documental con arquitectura C/S e Intranet, también hasta un máximo de 25 puntos. Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito se valorarán hasta 40 puntos.

e) Para las becas del segundo apartado, actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web, se valorarán conocimientos de:

Dream Weaver, Visual Basic Script y Asp, y de Java, Javascript y Jsp hasta 25 puntos.

Servidores de aplicaciones J2EE hasta 15 puntos.

En relación con bases de datos relacionales se valorarán conocimientos de Oracle y de Sql-server hasta 10 puntos. Los cursos realizados sobre los lenguajes de programación antes descritos se valorarán hasta 40 puntos.

f) Para las becas del tercer apartado, actividades relacionadas con la Administración de Redes de Área Local y Ofimática, se valorarán conocimientos relacionados con administración de redes (Novell, W2000) hasta 30 puntos, conocimientos sobre productos ofimáticos hasta 10 puntos, conocimientos sobre sistemas operativos W2000 y WXP hasta 10 puntos y conocimientos sobre configuración de ordenadores personales (hardware y software) hasta 10 puntos. Los cursos realizados sobre cualquiera de los aspectos anteriores se valorarán hasta 30 puntos.

g) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas hasta un máximo de 10 puntos. Para su acreditación deberá aportarse el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Institución o Centro reconocidos oficialmente.

h) En la valoración de los cursos se atenderá no sólo a su adecuación sino también al número de horas.

i) Los conocimientos se acreditarán a través de certificación expedida por la empresa u organismo en el que se haya adquirido el conocimiento, especificando el número de meses que se ha colaborado en un determinado proyecto o tarea.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados, en la que será imprescindible que se expresen las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas. Esta certificación, al igual que las de los méritos presentados, deberá ser original o estar debidamente compulsada, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta. Las certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas, deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad. Deberán asimismo, ser originales o estar debidamente compulsados para ser tenidas en cuenta.

c) Fotocopia del NIF, o documento equivalente de la U.E.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez

días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 4/99 de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los solicitantes seleccionados para cada beca deberán presentar, en el momento de tomar posesión de la misma, declaración responsable en este sentido.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décima.—El presupuesto global máximo para estas becas será de sesenta y tres mil setecientos siete con veintiocho euros (63.707,28 Euros). El importe total de cada beca, a lo largo de todo su periodo de disfrute, es de once mil quinientos cincuenta y dos euros (11.552,00 euros) para las de los apartados primero y segundo, y de nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros (9.564,00 euros) para cada beca del apartado tercero. Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 34, del 9), serán pagadas mensualmente, en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.421A.481.

La concesión está condicionada a la aprobación del crédito en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de un seguro de accidentes que serán contratados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que, al igual que los costes de formación de los mismos, serán pagados con cargo a la cantidad global y aplicación presupuestaria mencionadas al inicio de esta base.

Undécima.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El periodo vacacional será de un mes o el tiempo proporcional al periodo de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de las bases de la Convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del Servicio. Igualmente se dispondrá de 6 de días de libre disposición o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indica en el punto primero de la presente Convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y la formación que deberán recibir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Orden Ministerial para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercera.—Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las que se señalan en la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Administración del Estado, relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas

o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuánta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarta.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte delega en la Directora General de Programación Económica Personal y Servicios la Orden Ministerial sobre la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar la concesión de las mismas según la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimoquinta.—La Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios, a propuesta justificada del Subdirector General de Tratamiento de la Información, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Tratamiento de la Información.

Vicepresidenta: La Coordinadora General de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Vocales: El Jefe de Área de Desarrollo, el Jefe de Servicio de Sistemas y Comunicaciones y el Asesor de Tecnología Web de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Secretario: El Jefe de Servicio de Desarrollo.

Decimoséptima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podrá dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta a la Directora General de Programación, Económica Personal y Servicios, quien resolverá, por delegación de esta Orden, dentro del plazo de quince días, mediante Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid), se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los tres grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada. La lista también podrá ser consultada telemáticamente en Información al Ciudadano, en el apartado de becas, en las páginas Web del MECED: <http://www.mec.es>.

Decimoctava.—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonovena.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima.—Contra la Orden Ministerial que resolverá la concesión de estas becas, dictada por la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios, por delegación establecida en la presente Orden y contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D.^a,
con DNI, con domicilio en,
.....

(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo), solicita participar en el concurso público convocado por Orden de de de 2003 del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.

....., a de de 2003.

(Firma)

a) Solicitantes de las becas de los tipos primero y segundo: señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia).

Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes.

Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web.

b) Solicitantes de las becas del tercer tipo, señalar con una «x» el recuadro

Adviértase que en los tipos de beca para los que se requiere titulación de FPII o Ciclo Formativo Superior, es imprescindible presentar la certificación correspondiente a éstos estudios, aunque se acredite también otra titulación universitaria.

Titulación académica

Año de terminación de los estudios

Teléfono/s de contacto (con prefijo)

Correo electrónico

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes):

Curriculum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. (Deberá ser original o debidamente compulsada). Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados (deberán ser originales o debidamente compulsados, sin lo cual no serán tenidos en cuenta en la baremación)

.....

Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

.....

.....

.....

Otra documentación (especificar):

21598 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, el día 29 de octubre de 2003,

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (BOE de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), y

La Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia en virtud del Decreto de 12 de Julio de 2001, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Comunidad Autónoma).

MANIFIESTAN

Primero.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Segundo.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 22 de Octubre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibilite, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Quinto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Sexto.—Que, en consecuencia, el MECD y el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos consecución, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «Internet en la escuela», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación tercera del Convenio Marco de Colaboración.